



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **03657** - de 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-008-2018."

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.
- II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.
- III. Que la reparación de que trata la ley 1448 de 2011 abarca no solo la entrega de montos indemnizatorios, sino que debe estar acompañada de las demás medidas, que en su conjunto propenderán por la transformación del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de diferentes actividades, jornadas y eventos, para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el país.
- IV. Que para satisfacer la necesidad de la contratación la cual está relacionada con la organización, administración, producción y/o ejecución de medidas de Reparación Integral dirigidas única y exclusivamente a víctimas de conflicto armado, la Unidad adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
- V. Que a través de la Resolución No. 02557 del 03 de julio de 2018, La UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, publicó el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- VI. Que una vez precluida la fecha y hora para presentar manifestaciones de interés, fijada en el cronograma hasta las 14:00 horas del 06 de julio de 2018, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de cuarenta y dos (42) manifestaciones de interés, conforme al listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II, razón por la cual el 09 de julio de 2018 a las 10:00 am., se realizó la audiencia pública de sorteo para seleccionar los diez (10) interesados con quienes se continuará el respectivo proceso de selección.
- VII. Que a las 10:00 am del 18 de julio de 2018, se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de ofertas, presentándose cuatro (4) propuestas, a través de la Plataforma del SECOP II.
- VIII. Que el 01 de agosto de 2018, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional, y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 06 de agosto de 2018 a las 20:01 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- IX. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los oferentes CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA; VICTIMAS_LOGISTICA_2018 y UT DREAMS SAS, fueron respondidas por parte de la Unidad el 08 de agosto de 2018 a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- X. Que de conformidad con lo señalado en el "INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA, FINANCIERA/ ORGANIZACIONAL Y JURÍDICA, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-008-2018, publicado en el SECOP II, y de acuerdo a las conclusiones de las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por: VICTIMAS_LOGISTICA_2018; CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, SOLUGISTIK SAS y UT DREAMS TND SAS, el comité evaluador del proceso concluyó que la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL VICTIMAS_LOGISTICA_2018, persona jurídica, que obtuvo



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **03657** de 2018,

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-008-2018."

según la evaluación técnica- económica un puntaje total de mil (1.000) puntos, es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador de la SA-008-2018.

- XI. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-008-2018, cuyo objeto es: **Prestar los servicios para apoyar la organización, administración y producción de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por LA UNIDAD, de acuerdo con los requerimientos técnicos,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL VICTIMAS LOGISTICA 2018**, representada legalmente por **MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.745.308 expedida en Bogotá, por un valor total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.424.568.176)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para su ejecución, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para su total ejecución.


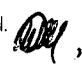
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

09 AGO. 2018


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
 Secretaria General

Elaboró: Lelio Angel Lizarazo Galvis. - Abogado Grupo de Gestión Contractual. 
 Revisó: -Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. 
 Revisó: Abogada Secretaria General. 